Año de 1962 Lunes 22 de Octubre Núm. 127

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuid arán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los número de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuader ación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5,00 íd.

4274

Gobierno Civil de la Provincia

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Navas de Oro, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Mariano García, señalándose como zona infecta las porquerizas del citado señor García, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por animal vacunado, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 19 de octubre de 1962.

El Gobernador Civil

4275

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Sintomático en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de San Miguel de Bernúy, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Juan Pascual, señalándose como zona infecta los establos de mencionado señor, como zona sospechosa los establos colindantes y como zona de inmunización el término municipal.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXIV del Reglamento de Epizootias.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, debiendo liquidar en esta Jefatura a razón de 0,25 pesetas por res menor y 0,50 por res mayor, enviando relación de vacunaciones con expresión de dueño y número.

Segovia, 17 de octubre de 1962.

El Gobernador Civil

4209

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1962, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Conceder el título de «Segoviano Honorario», que la Corporación otorgó a los artilleros procedentes de la Academia del Arma de Segovia, a don Luis Villalba González de Castejón Hurtado de Mendoza y Patiño, con carácter de excepción y como ahijado que es de la 204 Promoción, en atención a dicha circunstancia y a la de ser hijo y nieto de artilleros, accediendo con ello a lo solicitado por aquella Promoción.

3.° Señalar a la Delegación Provincial de Juventudes la imposibilidad, no sin lamentarlo vivamente, de conceder la subvención al equipo de baloncesto «Imperio F. J.» que interesaba, por la suspensión que se ha entendido conveniente hacer de las ayudas de esa clase en tanto esté latente el problema de la actualización de haberes de los empleados y obreros municipales que se tiene planteado.

4.° Nombrar Jefe de Negociado de la escala técnico-administrativa del Ayuntamiento al Subjefe de la misma don Mariano Callejo San José, como resolución del concurso de méritos celebrado para cubrir la plaza vacante existente.

5.° Conceder una ayuda económica para hospitalizaciones de un sereno municipal en la Policlínica «18 de Julio», que no resultan cubiertas por el contrato que en punto a asistencia médica tiene concertado el Ayuntamiento.

6.° Modificar las percepciones que por trabajos extraordinarios y adscripciones a otros servicios tiene concedidas al Mecánico-Encargado del Parque Móvil Municipal don Angel Postigo, incrementando las mismas en 3.300 pesetas anuales.

7.° Elevar al Pleno Consistorial propuesta de regulación del Seguro de Vida de los funcionarios municipales.

8.° Conceder a doña Victoriana Marazuela la correspondiente pensión de orfandad causada por fallecimiento de su padre don León Marazuela (q. e. p. d.), Guardia Municipal que era en situación de jubilado.

9.° Conceder a doña Francisca Fernández Pascual la pertinente licencia de obra para la construcción de edificio en siete plantas, para viviendas y locales comerciales, en la calle de José Zorrilla, número 137-139.

10. Desestimar reclamaciones promovidas por don Luis de Andrés y don César López Moreno en materia de cobro de los recibos del derecho tasa por prestación del Servicio de recogida de basuras correspondientes a los trimestres 3.° y 4.° de 1961, y al establecimiento comercial del primero, sito en el número 58 de la calle de San Francisco, y domicilio del segundo.

11. Darse por enterada del Balance de Ingresos y Gastos del mes de septiembre último, presentado por la Intervención de Fondos.

12. Aprobar propuesta del Depositario de Fondos-Jefe del Servicio de Recaudación Municipal sobre responsabilidad por perjuicio de valores en primer grado correspondientes al arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

13. Dejar sobre la Mesa las propuestas de autorización de gastos varios que se traían para resolución en la sesión que se reseña.

14. Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia

15. Solicitar del Ayuntamiento de Valladolid la prestación de un lacero para recogida de perros vagabundos.

16. Aprobar expediente de venta directa de dos sobrantes de vía pública, sitos en el Paseo de Ezequiel González y calle de Carretas, en favor de don Benito Calvo Merino y otros, al amparo de su condición de colindantes.

Segovia, 13 de octubre de 1962.—El Secretario, *R. Huerta.*—V.° B.°: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez.*

4211

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

Convenios Colectivos

VISTO el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo Agrícola suscrito en la localidad de Sepúlveda (Segovia), presentado en esta Delegación para ser aprobado, y teniendo en cuenta que se han observado en su tramitación los requisitos y formalidades establecidos en la Ley de 24 de abril y Orden de 22 de julio de 1958, por la que se aprueba el Reglamento para su ejecución, y que su contenido se refiere a las materias expresadas en el artículo 11 de dicha Ley.

Esta Delegación ha tenido a bien aprobar el Convenio Colectivo cuyo texto es el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 1.° *Ámbito territorial.*—Las normas del presente Convenio son de aplicación en el término municipal de Sepúlveda (Segovia).

Art. 2.° *Ámbito funcional.*—Obligan sus preceptos a las Empresas Agropecuarias con residencia en el término municipal de Sepúlveda, entendiéndose por residencia la situación de las fincas y explotaciones. Igualmente obliga a los trabajadores que empleen dichas Empresas, cualquiera que sea su vecindad, siempre que la actividad esté regulada por la Reglamentación de Trabajo Agrícola para esta provincia.

Art. 3.° *Ámbito temporal.*—Las normas que se establecen para el presente Convenio tendrán un plazo de vigencia de un año, que se fija desde el 29 de junio de 1962 al 28 de junio de 1963. Se estimará prorrogable tácitamente por períodos sucesivos de año si no se denuncia por una de las partes con tres meses de antelación al término de la fecha de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.—Esto no obstante, la Comisión Mixta Paritaria se reunirá cada año al término de su vigencia con la finalidad de actualizarle si así lo aconsejasen las circunstancias del momento.

Art. 4.° A fin de lograr una interpretación unitaria a sus preceptos y exigir el más exacto cumplimiento de los mismos, se crea una Comisión Mixta de Arbitraje, compuesta por el Jefe de la Hermandad, dos Vocales Sociales y dos Económicos, designados unos y otros por el Cabildo, actuando de Secretario de esta Comisión el que lo sea de la Hermandad Sindical.

CAPÍTULO SEGUNDO

Retribución de los trabajadores

Art. 5.º Teniendo en cuenta que todos los trabajadores no tienen la misma aptitud para el trabajo, y que no es equitativo por ello perciban todos el mismo salario, se fija éste con un mínimum y un máximo para cada categoría profesional, en la siguiente forma:

Mozos de labranza con contrato de un año.—De 14.000 a 16.000 pesetas con manutención.

Agosteros de 18 años en adelante. De 2.500 a 3.000 pesetas mensuales con manutención.

Pastores mayores de 18 años.—De 40,00 a 50,00 pesetas diarias sin manutención.

Art. 6.º Los salarios señalados en en el artículo anterior podrán abonarse en matálico y especie, computándose ésta al precio de venta de los productos.

Salario de los obreros eventuales

Art. 7.º Los trabajadores eventuales en trabajos no especificados percibirán los siguientes salarios:

De 1.º de noviembre a 1.º de marzo, 45,00 pesetas diarias y matenidos.

De 2 de marzo a 31 de octubre, 65,00 pesetas diarias y mantenidos.

Menores de 17 años y mujeres en trabajos de escarda, 30,00 pesetas diarias, sin manutención.

Art. 8.º Los salarios de los obreros eventuales en tareas de recolección de cereales serán los siguientes:

Trabajos a jornal de siega de cebada, de 120,00 a 140,00 pesetas diarias y mantenidos.

Trabajos a jornal en siega de trigo, de 100,00 a 120,00 pesetas diarias y mantenidos.

La jornada será la tradicional, y si el trabajador se mantuviera por su cuenta, se incrementarán los anteriores jornales en 50,00 pesetas diarias. Obvio es hacer constar que el rendimiento mínimo de los trabajadores será el que corresponde a una jornada normal de trabajo.

Art. 9.º *Siega a brazo a destajo.* Se pagará a 235,00 pesetas la obrada de trigo, y 350,00 a 375,00 pesetas la obrada de cebada, según condiciones de siega fructificación de las fincas, siendo la obrada de 39 áreas y 30 centiáreas.

La siega de la avena se pagará a 125,00 pesetas diarias en jornada tradicional, más la manutención.

Art. 10. Cuando los trabajos a destajo o normal no se realicen con el debido celo y diligencia, se apreciará tal circunstancia por Peritos designados por la Hermandad, y se descontará el 15 por 100 de la cuantía del salario del trabajador culpable de la negligencia o defectuosidad.

Art. 11. *Recolección de legumbres.*—Cuando el trabajo se ejecute a destajo, se abonarán los siguientes salarios, según fructificación.— *Yeros,* de 300,00 a 350,00 pesetas la obrada.

Art. 12. Cuando por las mismas circunstancias que señala el artículo 10 estos trabajos se realicen defectuosamente, se descontará del salario señalado el 10 por 100.

Trabajos en eras y acarreo

Art. 13. Los trabajos de acarreo de mieses se pagarán a 60,00 pesetas diarias y mantenidos.

Los trabajos en la era se pagarán, excepto el de aventar, a 70,00 pesetas diarias y mantenidos.

El trabajo de aventar se pagará, igualmente a 100,00 pesetas diarias y mantenidos.

Trilladores, a 25,00 pesetas diarias, más alimentación.

Art. 14. Los trabajos de sementera en jornada tradicional se abonarán a razón de 70,00 pesetas diarias y mantenidos.

Art. 15. El salario de las mujeres y menores de 17 años en trabajos no especificados será el 65 por 100 del que deben percibir los hombres.

CAPÍTULO TERCERO

Mejoras sociales

Art. 16. Las vacaciones anuales retribuidas tendrán un período de disfrute de diez días naturales, no pudiendo ser drisfrutadas en las épocas de recolección y sementera.

Art. 17. Por la implantación de la Mutualidad de Previsión Social Agraria, el nuevo sistema de cotización será independiente para trabajadores y empresarios, corriendo a cargo de los primeros su cotización individual, según se hallen clasificados, y a cargo de los segundos la cotización patronal que les corresponda a los jornales que empleen.

Art. 18. En la cuantía de los salarios de los obreros fijos y eventuales que se señalan en las estipulaciones de este Convenio quedan comprendidas las gratificaciones reglamentarias de Navidad y 18 de Julio.

Art. 19. El obrero podrá disfrutar de cuatro días de permiso en épocas de recolección y sementera o de ocho en el resto del tiempo, siempre que éste sea previamente solicitado para contraer matrimonio.

Art. 20. La conducta, rendimiento, laboriosidad, fidelidad y competencia del trabajador podrá ser premiada por la empresa con cantidades en metálico, gratificaciones en especie o cualquiera otra modalidad.

CAPÍTULO CUARTO

Disposiciones finales

Art. 21. Al trabajador que no cumpla las condiciones en cuanto a la fecha de duración del contrato, abandonando el servicio, se le practicará liquidación de salarios del tiempo que hubiera trabajado a razón del salario base de la Reglamentación Laboral, estimándose como sanción económica la cantidad consistente en la diferencia entre la cantidad percibida y la que debía percibir con arreglo a los pactos del presente Convenio.

Art. 22. Cuando la empresa despida a un trabajador y este despido tenga carácter de injusto, el patrón se obliga a pagar el 55 por 100 de los salarios de los meses que faltan para la terminación normal del contrato.

Art. 23. Las mejoras de las perfecciones de los trabajadores afectados por el presente Convenio no llevarán consigo aumento alguno en el precio de los artículos, pues si bien es verdad que los trabajadores mejoran en sus retribuciones, tambien es cierto que ofrecen un mayor rendimiento al realizar una jornada de trabajo efectivo superior con el incremento natural en el rendimiento del mismo.

Art. 24. Las relaciones laborales de la empresa y sus trabajadores en todas aquellas cuestiones sobre las que no se haya pactado expresamente en este Convenio, se regirán por la Reglamentación del Trabajo Agrícola vigente en esta provincia.

Art. 25. El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento al suscribirlo, ha sido elaborado por libre manifestación y voluntad de las mismas, emitida unánimemente por sus respectivas representaciones.

Art. 26. Se estará a las disposiciones pertinentes de la Ley y Reglamentos de Convenios Colectivos Sindicales en cuanto se refiere a la tramitación, interpretación, aplicación, incumplimiento, jurisdicción e inspección de las presentes normas.

Disposición adicional única

El presente Convenio producirá efectos económicos desde el día 29 de junio de 1962.

Las cantidades devengadas por los trabajadores desde la indicada fecha deberán ser hechas efectivas por las empresas afectadas antes del día 28 de junio de 1963.

Firmando en prueba de conformidad y acatamiento los componentes de las Comisiones Paritarias nombradas al efecto en la villa de Sepúlveda a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Y para que conste y se le pueda dar la tramitación debida, firmamos la presente por cuadruplicado, en la fecha y lugar al principio expresados, debiendo ser notificada esta aprobación a la Delegación Provincial de Sindicatos y publicado el Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segovia, 22 de septiembre de 1962. El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño.*

4273

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACIONES

EXPEDIENTE *de expropiación forzosa, incoado con motivo de las obras de «variante de la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, con túnel para el paso del Alto de Los Leones de Castilla» (Vertiente Norte, provincia de Segovia), término municipal de EL ESPINAR.*

Entidad Beneficiaria: «Canales y Túneles, S. A.

Por el presente edicto se hace público el día y hora en que para cada uno de los afectados que se relacionan se procederá al pago de las indemnizaciones por rápida ocupación y depósito previo, en el Ayuntamiento de El Espinar.

Se advierte que para dicho acto no se admite representación sino por medio de poder debidamente autorizado, ya sea general ya especial para este caso, debiendo los interesados identificar su persona con la documentación oportuna.

Una vez pagadas o consignadas en su caso las cantidades, deberán quedar desalojadas las fincas en el plazo máximo de quince (15) días, de acuerdo con lo establecido en la Regla 6.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

RELACIÓN QUE SE CITA

PROPIETARIO	CANTIDAD	DÍA Y HORA
D. Carlos Maillo Martínez..	34.445,33	24 octubre, a las 11.
D.ª Josefa y D.ª Isabel Serrano Díaz Pines	5.700,51	24 octubre, a las 11,10.
D.ª Micaela Rodríguez Corredera...	23.475,51	24 octubre, a las 11,20.
D. Austresigildo Calvo Arquero	2.819,93	24 octubre, a las 11,30.

Segovia. 18 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Maximiliano Santiago.*

4276

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

Se viene observando con alguna frecuencia el retraso con que algunos Ayuntamientos de esta provincia efectúan el pago de los haberes de sus Sanitarios en esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios, y como quiera que el artículo 333 de la Ley de Régimen Local y el artículo 64 del Reglamento de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 11 de julio de 1934 determinan que los haberes de los Sanitarios están considerados como pagos de carácter preferente, ruego a los señores Alcaldes, Secretarios y Depositarios presten más atención a estas obligaciones, en evitación de que la Junta de la Mancomunidad se vea obligada a proceder en consecuencia por no respetar la prioridad en el pago de los citados haberes en este Centro.

Segovia, 20 de octubre de 1962.—El Delegado de Hacienda-Presidente, *Manuel Andrés Fernández.*

4212

MAGISTRATURA DE TRABAJO

SEGOVIA

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón Pacheco García, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y Secretaría del que refrenda se siguen autos en ejecución de sentencia a instancia del Letrado don Rodrigo Barrio Mayo, en nombre y representación de Sigfredo Martín Martín y tres más, números 118 y acumulados de 1960; 39 y acumulados de 1961 y 92 y acumulados de 1961, en reclamación de salarios y otros conceptos; y 451 y acumulados de 1960; 665 y acumulados de 1961, y 1 y acumulados de 1962, en reclamación de cuotas de Seguros Sociales, a instancia de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión, contra la empresa Sancho y García, S. L., «La Flor del Campo», con domicilio en Campo de San Pedro (Segovia), en cuyos autos fueron embargados y reembargados los bienes que luego se dirán, para responder del importe de 61.527,39 pesetas de principal, más las costas y gastos que se produzcan, los que se sacan a subasta pública por primera vez en término de veinte días y cantidad de *cuatrocientas cincuenta y tres mil trescientas pesetas,* en que fue tasada pericialmente, señalándose para la celebración de la subasta el día 20 del próximo mes de noviembre, a las trece horas, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Finca que se dice:

«Edificio destinado a fábrica de harinas denominada «La Flor del Campo», situada en el pueblo de Campo de San Pedro (Segovia), al sitio de la Carretera de la Estación. Ocupa una superficie de 1.198 metros cuadrados con setenta y cinco decimetros, de los cuales corresponden 120 metros a un almacén enclavado en la parte saliente de la finca, en línea de 20 metros; 140 metros a otro almacén enclavado en la parte opuesta, o sea al Poniente, en línea de 20 metros; 180 metros a lo destinado a fabricación, enclavado entre los dos almacenes antes reseñados, y el resto a dos patios.—Linda todo: por el Este, en línea de 35 metros, con finca de doña Eulogia González; al Sur, en línea de 33 metros y medio, con carretera de la Estación; Oeste, en línea de 35 metros, con finca de don Mariano Maderuelo, y a lNorte, en línea de 35 metros, con finca de doña Eulogia González.—Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al folio 248 del libro 28 de Campo de San Pedro, tomo 569, finca núm. 4.046.»

Se advierte a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sebre la Mesa de esta Magistratura de Trabajo o establecimiento oportuno el 10 por 100 del expresado tipo de tasación; que no se admitirán pos-

turas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la susodicha tasación; que no se presentaron escrituras de propiedad de la finca, las cuales serán suplidas conforme a derecho, y que las cargas y gravámenes anteriores y precedentes al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogodo en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—El Magistrado de Trabajo, *J. Alfonso Antón*.—El Secretario, *Ramón Vilariño*.

SUBASTAS

4162

Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal

Anuncio de subasta de maderas

Transcurridos veinte días hábiles del que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y el día 23 de noviembre próximo, y hora de las catorce, tendrá lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, de un miembro de la Corporación, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe al acto, la subasta de productos primarios de estos propios, número 99 del Catálogo. Caso de quedar desierta, se celebrará una segunda el día 29 del dicho noviembre, a la misma hora y bajo las mismas condiciones, en el caso de que en la primera el Ayuntamiento no ejercite la facultad a que alude el artículo 271 del Reglamento de 22 de febrero de 1962.

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 590, especie pinaster.

Volumen de fustes: 583,665 m. c.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Certificado a exigir a los adquirentes: El de maderas.

Tasación del aprovechamiento: 197.978 pesetas.

Precio indice: La cantidad que resulte de aplicar sobre la tasación el % que en su día se fije por la Superioridad.

Corteza: 28 por 100.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones económicas-administrativas y el de las facultativas aprobado por la Inspección Regional, publicado en el Boletin Oficial de la provincia del día 12 de septiembre de 1955, con la condición de la modificación de la condición 12, en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta. El adjudicatario está obligado a aceptar expresamente el pliego de condiciones facultativas con la modificación a que antes se alude.

Se celebrará la subasta por el sistema de pliegos cerrados, reintegrados con timbre de seis pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta; estos pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables hasta quince minutos antes del señalado para su celebración (día 23 de noviembre, 13,45 horas), pudiendo ser las proposiciones lacradas, figurando en la inscripción: «Proposición para tomar parte en la subasta de «...» En el sobre de documentos acompañarán los licitadores: Certificado Profesional, carta de pago o recibo provisional de haber consignado último recibo de licencia fiscal y una declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza a constituir es el 3 por 100 del tipo de tasación (5.939,34 pesetas), y la fianza definitiva, si así lo estima el Ayuntamiento, será de un 6 por 100 del precio que alcance, y ésta la ingresará el adjudicatario en la Caja General de Depósitos, a disposición del Distrito Forestal, en el plazo de diez días, a contar de la notificación de la adjudicación definitiva. Igualmente ingresará en arcas Municipales el 90 por 100 del importe del remate, y el 10 por 100 restante en la Habilitación del Distrito Forestal, como asimismo el importe del presupuesto de tasas.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, como anuncios, escritura si fuere nesario otorgarla, reintegros, confección y reintegro de expediente y todos cuantos tengan relación con la misma.

Aldeanueva del Codonal, 15 de octubre de 1962.— El Alcalde, *A. Cuesta*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia número ..., del monte de la pertenencia de Aldeanueva del Codonal, número 99 del Catálogo, denominado «El Pinar», se compromete a verficarlo, aceptando todas las condiciones, tanto facultativas como económicas-administrativas, y ofrece la canitdad de ... (en letra).

Fecha y firma del proponente.)

4238

Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar

Subasta de maderas

A las doce horas del día 20 de noviembre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, un Representante del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta para el aprovechamiento de los productos primarios del monte número 59 de estos propios, en la forma siguiente:

Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 800 de la especie pinaster.

Volumen de madera: 432,945 m. c.

Volumen de leña de tronco: 233,113 metros cúbicos.

Grupo a que corresponde: Maderas.

Tasación: 295.130 pesetas.

Precio índice: 368.913,50 pesetas.

Corteza: 31,106 por 100.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados, y serán reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, en la Secretaría Municipal durante todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la subasta, durante las horas de oficina de diez a catorce, debiendo acompañarse en sobre aparte el resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 14.806,50 pesetas, a que asciende el cinco por ciento del precio de tasación, en concepto de fianza provisional; certificado definitivo de maderas y declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación.

El que resulte rematante ingresará en arcas Municipales el noventa por ciento del valor adquirido en la subasta durante los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva, y el diez por ciento restante en el Distrito Forestal para mejoras del monte, y 562,40 pesetas, importe de los gastos de señalamiento de corta.

El rematante aceptará expresamente los pliegos de condiciones facultativas aprobadas por la Inspección Regional, publicado en el Boletin Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 1955, con la modificación sufrida por la condición 12, en el sentido de que obligatoriamente ha de hacerse nueva estimación volumétrica en la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de gestión técnica o tasas fiscales, Derechos Reales, reintegros del expediente, anuncios y en general cuantos gastos directa o indirectamente graven esta subasta.

El modelo de plica es el siguiente:

Don ..., de ... años de edad, con Documento Nacional de Identidad número ... vigente, residente en ..., domiciliado en ..., número ..., enterado del anuncio de la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte número 59 de propios de Zarzuela del Pinar, durante el año forestal 1962-63, ofrece por este aprovechamiento la cantidad de ... (en letra) pesetas.—Zarzuela del Pinar, fecha y firma del licitador.

Zarzuela del Pinar, 16 de octubre de 1962.—*El Alcalde*.

4239

Entidad Aldeanueva del Campanario (Turrubuelo)

ANUNCIO

A los veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Municipio la subasta de los pastos sobrantes en el monte núm. 221-A, «Valladares y Mata Grande», por el tipo de cuatro mil doscientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones existente en Secretaría.

Aldeanueva del Campanario (Turrubuelo), 17 de octubre de 1962.—El Alcalde Pedáneo, *Lorenzo Provencio*.

4242

Ayuntamiento de Valverde del Majano (Segovia)

EDICTO

Subasta de abastecimiento de agua potable (segunda etapa)

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia segunda subasta pública para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable de esta población en su segunda etapa.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, y hora de diez a trece, durante los diez días hábiles contados a partir del siguiente del en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

La apertura de plicas se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumplan los diez días de publicación.

En todo se estará al contenido del primer anuncio inserto en el Boletin Oficial de la provincia núm. 109, correspondiente al día 10 de septiembre de 1962.

Valverde del Majano, 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, *Mariano García*.

4246

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Tercera subasta de pastos

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subasta para aprovechamiento de pastos en los Cuarteles C y D del monte «Los Comunes», durante el año forestal 1962-63, se celebrará la tercera subasta el 8.° día hábil a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, quedando por tanto reducido este aprovechamiento a la cantidad de 57.044,18 pesetas, sin modificación alguna en lo que respecta a los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Los pliegos para optar a esta subasta pueden presentarse todos los días laborables hasta el anterior al señalado para su celebración, quedando subsistentes las demás condiciones que constan en el anuncio publicado en el Boletin Oficial de esta provincia del día 29 de septiembre último.

Sepúlveda, 18 de octnbre de 1962. El Presidente, *Juan Gómez*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1963, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este Boletín Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

ALDEONTE	4253
ARAGONESES	4251
CARRASCAL DEL RÍO	4255
CASTROJIMENO	4256
COLLADO HERMOSO	4311
DEHESA DE CUÉLLAR	4306
FUENTE DE SANTA CRUZ	4289
FUENTERREBOLLO	4310
FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA	4262
MONTEJO DE ARÉVALO	4252
NAVARES DE AYUSO	4308
NAVARES DE ENMEDIO	4307
NIEVA	4250
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA	4309
VALDEVACAS Y GUIJAR	4305
VALTIENDAS	4258
VILLAVERDE DE MONTEJO	4284

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1963, a efectos de reclamaciones:

AGUILAFUENTE 4300

Documentos cobratorios de la contribución territorial urbana, ocho días.

CABEZUELA 4259

Documentos cobratorios por contribución rústica, ocho días.

DEHESA DE CUÉLLAR 4282

Documentos cobratorios de contribución urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de contribución rústica, ocho días.

Documentos cobratorios de contribución industrial, diez días.

Documentos cobratorios del arbitrio de la riqueza urbana, ocho días.

Documentos cobratorios del arbitrio de la riqueza rústica, ocho días.

ESTEBANVELA 4267

Lista cobratoria de riqueza rústica, ocho días.

Padrón de riqueza urbana, ocho días.

Matrícula de contribución industrial, diez días.

Lista arbitrio municipal de riqueza rústica, quince días.

Lista arbitrio municipal de riqueza urbana, quince días.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR 4260

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

FUENTERREBOLLO 4298

Documentos cobratorios por contribución territorial urbana, ocho días.

FUENTESAÚCO DE FUENTIDUEÑA 4257

Padrón de urbana, ocho días.

Listas cobratorias del arbitrio sobre dicha riqueza, ocho días.

Listas cobratorias de la contribución rústica, ocho días.

Listas sobre el arbitrio de la riqueza rústica, ocho días.

HONRUBIA DE LA CUESTA 4297

Padrón riqueza urbana, ocho días.

Listas cobratorias por rústica, ocho días.

Matrícula licencia fiscal, impuesto industrial, diez días.

HONTANARES DE ERESMA 4295

Repartimientos cobratorios por contribución territorial, riqueza rústica y urbana, ocho días.

Padrones de contribuyentes para el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana, ocho días.

JUARROS DE VOLTOYA 4291

Padrón de edificios y solares y lista cobratoria, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula industrial (licencia fiscal), diez días.

LASTRAS DE CUÉLLAR 4268

Matrícula de licencia fiscal para el impuesto industrial, diez días.

LOS HUERTOS 4296

Matrícula industrial, diez días.
Contribución rústica, ocho días.
Contribución urbana, ocho días.
Impuesto municipal rústica, ocho días.
Impuesto municipal urbana, ocho días.

MADRONA 4283

Padrón de edificios riqueza urbana, ocho días.
Padrón riqueza rústica, ocho días.
Lista cobratoria del arbitrio municipal de rústica y urbana, ocho días.
Matrícula licencia fiscal, diez días.

MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS 4292

Documentos cobratorios de las riquezas rústica, urbana y matricula de la licencia fiscal, diez días.

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 4293

Padrón riqueza urbana, ocho días.
Listas cobratorias por rústica, ocho días.
Matrícula licencia fiscal, impuesto industrial, diez días.

MORALEJA DE COCA 4271

Documentos cobratorios de contribución territorial rústica, ocho días.

MUÑOPEDRO 4301

Padrón y lista cobratoría contribución urbana, ocho días.

NARROS DE CUÉLLAR 4263

Documentos de la contribución urbana, ocho días.

Documentos de la contribución rústica, ocho días.

Licencia fiscal, matrícula industrial, diez días.

NAVARES DE AYUSO 4287

Matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

NAVARES DE ENMEDIO 4286

Matrícula de la licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

NAVARES DE LAS CUEVAS 4285

Matrícula de licencia fiscal, diez días.

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Arbitrio municipal sobre rústica y urbana, quince días.

NAVAS DE ORO 4294

Padrón de urbana, ocho días.
Listas cobratorias de rústica, ocho días.

NIEVA 4281

Padrón de rústica, ocho días.
Padrón de urbana, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.
Arbitrio sobre rústica, ocho días.

OCHANDO 4290

Lista cobratoria de rústica, ocho días.
Matrícula industrial, diez días.

REMONDO 4261

Documentos de la contribución urbana, ocho días.

Documentos de la contribución rústica, ocho días.

Licencia fiscal, matrícula industrial, diez días.

RIBOTA 4266

Documentos cobratorios por el concepto de urbana, ocho días.

SAMBOAL 4265

Documentos cobratorios sobre la riqueza rústica, ocho días

TRESCASAS 4264

Documentos cobratorios de la contribución urbana y rústica, diez días.

TURÉGANO 4288

Documentos cobratorios de rústica y urbana, ocho días.

La licencia fiscal industrial, diez días.

VALTIENDAS 4254

Matrícula de industrial, licencia fiscal, diez días.

Arbitrio municipal de rústica y urbana, ocho días.

VALVIEJA 4299

Documentos cobratorios por el concepto de urbana, ocho días.

VALLE DE TABLADILLO 4269

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Lista cobratoria de rústica, ocho días.

Matrícula de licencia fiscal del impuesto industrial, diez días.

VILLAVERDE DE ISCAR 4270

Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

Documentos cobratorios de rústica, ocho días.

VILLAVERDE DE MONTEJO 4284

Documentos cobratorios de la contribución rústica y urbana, ocho días.

4174

BRIEVA

Instruidos expedientes de habilitación y suplemento de crédito con y sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en los mismos, se hace saber que se hallan expuestos al público dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oir reclamaciones.

Brieva, a 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Evaristo de Pedro.

4201

JUARROS DE VOLTOYA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras para el abastecimiento de aguas a este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Juarros de Voltoya, a 15 de octubre de 1962.—El Alcalde, Andrés Cuesta.

4215

BERNÚY DE PORREROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de la cuenta general del Presupuesto ordinario de esta Corporación correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda.

La exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bernúy de Porreros, 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, Emiliano Yubero.

4223

FUENTIDUEÑA

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de impuestos sobre el vino, tasas de rodaje y tasas por desagüe de canalones a la via pública, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oir reclamaciones.

Fuentidueña, 17 de octubre de 1962. El Alcalde, Saturnino Díez.

4226

VALSECA

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas fiscales de tránsito de animales por la vía pública, tránsito de carruajes y vehículos por la vía pública, solares sin edificar y ocupación de la vía pública con estiércol o análogos, se manifiesta hallarse expuestas al público en la Secretaría de este citado Ayuntamiento las aludidas ordenanzas que han de regir en el próximo ejercicio de 1963 y los que se estimen conducentes, a los fines de las reclamaciones que se crean oportunas, durante el plazo de quince días.

Valseca, a 16 de octubre de 1962.—El Teniente de Alcalde-Presidente, Marcelino de Frutos.

4227

FUENTEMILANOS

Recibida de la Excma. Diputación Provincial la lista padrón que ha de servir de base para la exacción del arbitrio provincial sobre la riqueza rústica de este término municipal y año de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuentemilanos a 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, Nicolás Subtil.

4237

RIAHUELAS

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Riahuelas a 16 de octubre de 1962. El Alcalde, Abdón Moreno.

4241

Alcaldía de Samboal

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en las subastas de los aprovechamientos del fruto de piña albar de los montes núms. 44-45-46 y «Parcelas de Ayala», de los propios de este Municipio, se hace saber que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y puedan presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Samboal, 17 de octubre de 1962.—El Alcalde, *Eladio Andrés*.

4243

Ayuntamiento de Campo de Cuéllar

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas por los que se ha de regir la subasta del aprovechamiento de maderas, lote el ordinario autorizado, del monte número 11 del Catálogo, de los propios de este Municipio, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación vigente.

Campo de Cuéllar a 16 de octubre de 1962.—El Alcalde, *Valeriano Pilar*.

4247

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones écónomico-administrativas pára la enajenación en subasta pública del aprovechamiento del primer lote de maderas del monte de estos propios número 181 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1962/63, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cabezuela, 18 de octubre de 1962. El Alcalde, *Faustino Gómez*.

4247

Ayuntamiento de Cabezuela

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación en subasta pública del aprovechamiento del segundo lote de maderas del monte de estos propios número 181 del Catálogo, correspondiente al año forestal de 1962/63, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enerode 1953.

Cabezuela, 18 de octubre de 1962. El Alcalde, *Faustino Gómez*.

IMPRENTA PROVINCIAL